



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO CONVOCADO POR LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución del proyecto aprobado según lo establecido en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 que combina la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social con actuaciones de orientación y formación para el empleo, cuya finalidad es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, cofinanciados por el Fondo social Europeo Plus. El contrato será objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación el 85 por ciento de los coste totales subvencionables.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PUBLICA, con la correspondiente oferta genérica, tramitada en la Oficina de Empleo de Manzanares Ciudad Real, presentada con 5 días hábiles de antelación con respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

En el caso de las personas en exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos 2 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y OBLIGACIONES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas **demandantes de empleo** y servicios, en situación laboral de no ocupadas, **registradas** en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha **a la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas al menos **360 días, dentro de los 540 días** anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reunan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. **Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que **no sean perceptoras, de prestaciones contributivas por desempleo**

2º. Personas **menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos** para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. **Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos, al menos doce meses** dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

4º. Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades **entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30** o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse **al menos el 15% de los contratos** a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de Mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. Que acrediten por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. **Al menos el 25%** de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social**.

Y al menos el **7% de la totalidad** de los contratos subvencionados deberán realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. **Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas demandantes de empleo** y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, **siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. **Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

8. **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

9. **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

10. **Serán obligaciones de las personas participantes:**

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. Los municipios con una población igual o superior a 5.000 habitantes, deberán llevar a cabo alguna de las acciones formativas previstas en el artículo 32, para que, al menos el 30 por ciento de las personas a contratar, adquieran una cualificación profesional conforme a las siguientes condiciones:

1º. Si las entidades beneficiarias están acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, podrán impartir la formación en sus propios centros.

2º. Si dichas entidades no están acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, o si no disponen de un centro habilitado para la impartición de determinadas actuaciones formativas, deberán suscribir un acuerdo de colaboración, según anexo XIII con los centros de formación acreditados y/o inscritos en el citado Registro, para las especialidades formativas a impartir y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas, que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. Dicho acuerdo se deberá formalizar con carácter previo a la solicitud de la subvención regulada en la línea 2.

3º. Las acciones formativas podrán ser de carácter sectorial o de carácter transversal. Las acciones formativas sectoriales estarán relacionadas con los proyectos a ejecutar por la entidad beneficiaria, o con las necesidades detectadas en el mercado laboral local, comarcal y provincial y demandadas por las empresas de la zona para garantizar la inserción laboral. Las acciones formativas transversales darán cobertura a las competencias clave, a las competencias digitales y a las competencias transversales para el empleo.

11. Están excluidos:

a) Las personas que **no reúnan los requisitos** establecidos en este punto y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

b) En **ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar** simultáneamente en los planes de empleo que este Ayuntamiento lleve a cabo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

c) Falta de documentación.

d) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable y no aportar todos los ingresos de la unidad familiar.



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. En el proceso de selección se tendrá en cuenta que el orden de prelación del acta se podrá saltar, con el fin de cumplir el mínimo del 55% de mujeres regulado en el artículo 16.3 de la Orden.

2. La selección de las personas a contratar, será de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea y se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación (Personas encuadradas en el art. 16 de la Orden o en el art. 50.1 Ley 3/2023 de Empleo). La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de las entidades beneficiarias, cuando proceda.

3. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

4. El procedimiento de selección garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

5. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la Oficina Emplea que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

6. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

7. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

8. Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio (hipoteca o alquiler de vivienda y recibo de luz, agua, gas...etc, que demuestren que asumen los gastos del domicilio) o cuando haya formado una unidad familiar independiente y por motivos de separación o divorcio se haya integrado en la vivienda familiar, debiendo justificar esta situación mediante certificado de convivencia emitido por la policía local.

La **renta per cápita** de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la **suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses** cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el **promedio de las tres últimas nóminas**; de los autónomos con **la última declaración del IRPF**. En el caso de personas desempleadas, con **la certificación emitida por el SEPE** o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita **se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Se penalizará con un descuento de puntos sobre la baremación a aquellos trabajadores que hayan sido contratados por este Ayuntamiento en otros planes de empleo y hayan tenido informes negativos por su comportamiento inadecuado durante la relación laboral.

4.- BAREMACION DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

1º TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO

- DESEMPLEADOS QUE CUMPLEN EL REQUISITO DE ESTAR INSCRITOS 360 DIAS DE DENTRO DE LOS 540 QUE EXIGE LA ORDEN (ART. 16 1 A)

Por **cada periodo de 90 DIAS** en desempleo en los últimos 5 años: **0,1 PUNTO** (MAXIMO 2 PUNTOS)

La acreditación se realizará mediante comprobación de la vida laboral.

2º RENTA PER CAPITA FAMILIAR

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

3º CARGAS FAMILIARES (A TENER EN CUENTA SOLO SI LA RENTA PERCAPITA ES IGUAL A INGRESOS CERO)

- Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) que carezcan de ingresos y que estén empadronados en el mismo domicilio que el solicitante: **0,3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.**

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

4º SITUACION PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADAS, a la fecha de registro de la oferta inscritas al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de las ofertas en la Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha

- Que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado: **1 punto**

- Que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes: **1 punto**

(Deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante)

5º DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES (A TENER EN CUENTA SOLO PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS PARA DISCAPACITADOS)

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

6º POR NO HABER PARTICIPADO EN NINGÚN PLAN DE EMPLEO PUBLICO EN LOS ULTIMOS 12 MESES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PLAN DE EMPLEO. 10 Puntos.

7º PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN. 1 Punto

(Se consideran como tales a las personas con edades **entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30** o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios)

8º PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. 1 Punto

9º COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 5/2022 DE 6 DE MAYO, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI EN CASTILLA-LA MANCHA. 1 PUNTO

(A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual)



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

10ª PERSONAS CON INFORMES DESFAVORABLES POR COMPORTAMIENTO INADECUADO DURANTE SU RELACIÓN LABORAL EN OTROS PLANES DE EMPLEO LLEVADOS A CABO POR ESTE AYTO. SE DESCONTARÁN 3 PUNTOS.

En el caso de la detección de datos falsos o erróneos que no pudieran verificarse en el plazo de dos días, el aspirante seleccionado no se le puntuará el apartado correspondiente.

5.- PUBLICIDAD Y PRESENTACION DE INSTANCIAS

Se dará publicidad a la convocatoria pública en los lugares de costumbre (distintos tablones de anuncios del Ayuntamiento).

Las instancias en las que los aspirantes declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Informe de Vida laboral actualizado.
2. Declaración responsable del solicitante.

En caso de:

DISCAPACIDAD: Certificado expedido por el centro Base.

VICTIMA VIOLENCIA DE GENERO: aportar sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

DEMANDANTES CONVIVIENDO CON UNA PERSONA DEPENDIENTE Y QUE NINGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR ESTE EMPLEADO O QUE HAYA ESTADO FUERA DEL MERCADO DE TRABAJO POR HABER SIDO CUIDADORA DE PERSONA DEPENDIENTE: Informe favorable de los Servicios Sociales.

JOVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN: Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LIMITE, PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y PERSONAS VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. Informe de los Servicios Sociales.

COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 5/2022 DE 6 DE MAYO, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI EN CASTILLAS LA MANCHA. Sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

6.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes con la puntuación correspondiente.

7.- FASE DE SELECCIÓN:



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

La Comisión de Selección estará constituida por los miembros de la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Membrilla formada por:

- 1 Presidente: un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
- 3 Vocales: Un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
- 1 Secretario: que actuará con voz pero sin voto

La comisión se reunirá para comprobar la autobaremación de las solicitudes presentadas, cuyo resultado será la suma de los puntos obtenidos según la información aportada por los solicitantes para este fin y con los informes emitidos por los Servicios Sociales y otros órganos según lo relacionado en el punto 5. La Entidad requerirá la subsanación de los posibles defectos que adolezca la solicitud. Una vez comprobada la baremación, la Comisión levantará acta de la reunión, con los trabajadores y puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos abriéndose un plazo de dos días para alegaciones.

Posteriormente, la Entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de trabajadores con las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de selección, y requerirá a aquellos candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones la aportación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de la autobaremación reflejada en las instancias a efectos de formalizar el contrato.

8.- TIPO DE CONTRATO Y DURACION

Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, serán según establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y empleo para este plan de contratación, según el art. 20 de la Orden 220/2024 de 07 de Enero.

La duración de los contratos será de 180 días naturales y la remuneración acorde al S.M.I. vigente.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en la orden 220/2024 de 7 de enero y la normativa legal al efecto.

10.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de los contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado igualmente desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la comisión de selección previstos en la norma.



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

Membrilla, a 06 DE MARZO DE 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. JORGE NAVAS ALCAIDE



COFINANCIADO
POR LA UNIÓN
EUROPEA



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERIA DE
ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO**

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PLAN DE EMPLEO JCCM AÑO 2025

PROYECTO: LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES

OPERARIOS PEONES A CONTRATAR:

9

DE LOS CUALES:

(25%) CONTRATOS PERSONAS EXCLUSIÓN SOCIAL: 2 (1 CON DISCAPACIDAD)
(15%) CONTRATOS MUJERES VVG: 1

AL MENOS EL 30% DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DEBERÁN PARTICIPAR EN LA ACCIÓN
FORMATIVA PREVISTA EN EL ARTICULO 32 DE LA ORDE 220/2024 DE 07 DE DICIEMBRE PARA
ADQUIRIR UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.